

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2020

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 20, el Martes 10 de Marzo de 2020.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2020

Que con fundamento en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 91, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 61, fracción II, inciso C, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, fracciones IV, IX, XXIV, XXVI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 27 fracción VII y 44 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y considerando el objetivo 5.2. "Buscar que, en apego a la ley, todos los servidores públicos promuevan y lleven a cabo la rendición de cuentas" y el capítulo IX del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 "en la etapa de evaluación, deberán revisarse los resultados de las acciones de Gobierno para obtener conclusiones cuantitativas y cualitativas sobre el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo", y

CONSIDERANDO

Que la implementación y consolidación de la Gestión para Resultados (GpR), ha representado un reto importante en los tres órdenes de gobierno, a partir de 2007, con la entrada en vigor de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se han impulsado cambios sustanciales en distintos ámbitos que han contribuido a su consolidación gradual; la instrumentación de mecanismos normativos es fundamental para la implementación de una estrategia integral, el Presupuesto basado en Resultados (PbR), misma que a su vez desarrolla una herramienta complementaria llamada Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), elementos que conforman el proceso sistemático de los resultados de los programas con relación al recurso asignado y la valoración objetiva del desempeño de los programas a través del seguimiento y la evaluación.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño (**SED**), se encuentra definido en el artículo 2, fracción LI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales y de los proyectos.

Que en los artículos 63 y 64 del Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, se establece que las evaluaciones de los programas y proyectos a que hace referencia el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se llevarán a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, apegándose a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2020

En este sentido es indispensable contar con los lineamientos que establezcan los términos a que deberán sujetarse los Entes Públicos de la Administración pública del Estado de Guerrero, para la evaluación y seguimiento de los diferentes programas, con la finalidad de mejorar la calidad del gasto, cuyos resultados puedan ser perfectamente evaluados.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2020.

1. Este Programa tiene como objetivos generales los siguientes:

a) Determinar los tipos de evaluación y las evaluaciones que, en términos de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del Gobierno del Estado de Guerrero, se aplicarán a los programas del ejercicio fiscal 2020;

b) Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones de los programas para el ejercicio fiscal 2020;

c) Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar en base a resultados;

2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

a) **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los hallazgos, fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del programa evaluado.

b) **Entes Públicos:** secretarías, Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal Número 08.

c) **Evaluación Diagnóstico:** análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas, obras y acciones, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad de resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.

d) **Evaluación de Diseño:** dirigido a programas de nueva creación, permite tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa, es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.

e) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores.

f) **Evaluación de Procesos:** herramienta para analizar mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

g) **Evaluación de Impacto:** identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuibles a la ejecución del programa presupuestario.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2020

h) **Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente programa y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

i) **Evaluación Específica de Desempeño:** muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión.

j) **Evaluación Complementaria:** De aplicación opcional de acuerdo a las necesidades e intereses de los Entes Públicos, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

k) **Evaluación Estratégica:** diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla. Aporta información valiosa para el diseño de políticas públicas, por lo que sus principales usuarios son los tomadores de decisiones a nivel gerencial.

l) **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.

m) **PAE:** Programa Anual de Evaluación.

n) **SEPLADER:** Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

o) **SEFINA:** Secretaría de Finanzas y Administración.

p) **SCyTG:** Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

q) **DGE:** Dirección General de Evaluación, perteneciente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

r) **TdR:** Términos de Referencia. Definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones.

s) **UC:** Unidades Coordinadoras para la implementación del PbR-SED, de cada una de los Entes Públicos de la Administración Estatal.

3. Las evaluaciones que se definan en este **PAE**, el cual no es limitativo, serán obligatorias para los Entes Públicos y se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con estricto apego a lo señalado en los Lineamientos emitidos por la SEPLADER, en cuanto a los plazos y alcances técnicos establecidos en el mismo.

4. La SEFINA, en coordinación con la SEPLADER y la SCyTG establecerán los mecanismos para el financiamiento de las evaluaciones contenidas en el presente programa.

5. SEFINA, SEPLADER y SCyTG podrán determinar en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, la realización de evaluaciones a políticas públicas, programas y acciones, adicionales a las establecidas en el PAE 2020; las cuales tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente programa.

6. Los TdR a emplear son la base para realizar las evaluaciones de su ámbito de coordinación, incluyendo las complementarias, se apegarán a los TdR establecidos por la SEPLADER, en los cuales se especificarán los alcances técnicos, calendario de actividades, productos y evidencias a entregar.

7. El pago de las evaluaciones de los programas se realizará conforme al mecanismo que determine la SEFINA, con base en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2020

Guerrero, es uno de los estados con los menores niveles de avance en materia de Evaluación del Desempeño, por ello es imperativo contar con un proceso de evaluación que aporte elementos para sentar las bases del Sistema de Evaluación del Desempeño al interior de la Administración Pública Estatal, con ello se verificará el cumplimiento de los objetivos de los programas y políticas públicas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021. Por lo que deberán realizarse evaluaciones externas, ya sea preferentemente por instituciones académicas y de investigación, o en su defecto por personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). Asimismo, se podrán realizar evaluaciones que abarquen varios ejercicios fiscales.

Los Entes Públicos, a través de las UC, deberán proporcionar la información suficiente para realizar las evaluaciones externas; el seguimiento estará a cargo de la SEPLADER; y la supervisión de las evaluaciones corresponderá a la SCyTC.

8. En caso de que se realicen modificaciones al cronograma de ejecución del PAE 2020, la SEPLADER, las notificará mediante oficio a los Entes Públicos, a la SEFINA y a la SCyTG.

9. La SEPLADER a través de la DGE, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE 2020 y resolverá los casos no previstos en el ámbito de su competencia, informando de ello a la SEFINA y a la SCyTG.

10. Los Entes Públicos, por medio de las UC, deberán presentar los informes de resultados de las evaluaciones que se establecen en este PAE, a más tardar 30 días naturales posteriores a su entrega, a la SEPLADER; y deberán estar disponibles en los portales electrónicos de cada Ente Público responsable del programa evaluado, así como en el micrositio que para ese fin designe la SEPLADER a través de la DGE como la Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Guerrero en el portal oficial del Gobierno del Estado.

11. Los informes presentados, así como los instrumentos específicos utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones, deberán publicarse en las páginas de Internet de los Entes Públicos, así como en el micrositio que para ese fin designe la SEPLADER en el portal oficial del Gobierno del Estado y dar transparencia en términos de las disposiciones aplicables.

12. Los Entes Públicos a cargo de programas cuyas evaluaciones hayan concluido deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM de acuerdo con las disposiciones que emita la SEPLADER.

13. Los Entes Públicos, para actualizar la MIR de cada programa presupuestario deberán considerar los resultados de las evaluaciones, así como los comentarios, observaciones, y sugerencias que, en el ámbito de su competencia, emita la SEPLADER en el marco de los Criterios para la Actualización y Mejora de la Matriz de Indicadores para Resultados; y se publicarán en sus páginas de Internet.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2020

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020

Ejercicio a Evaluar	Evaluación	Programa o Fondo	Componente	Ente Público	Fecha de límite de entrega
2020	Diagnóstico	FAFEF (RAMO 33)	Programa de Obras Públicas	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	30 de junio de 2020
2020	Diagnóstico	FISE (RAMO 33)	Programas de Desarrollo Social	Secretaría de Desarrollo Social	30 de junio de 2020
2020	Diagnóstico	FAFEF (RAMO 33)	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	30 de junio de 2020
2020	Diagnóstico	FAFEF (RAMO 33)	Programa de Infraestructura Carretera	Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	30 de junio de 2020
2020	Evaluación Específica del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	FASP (RAMO 33)	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	A más tardar 30 de junio de 2020

PRIMERO. - Dadas las limitaciones presupuestales, se establece la posibilidad de realizar evaluaciones por fondo o por grupos de programas, tomando en consideración las propuestas y mecanismos que realicen los entes evaluadores.

SEGUNDO. - El presente PAE 2020 entrará en vigor al día siguiente de su publicación y se encontrará vigente hasta el 31 diciembre de 2020 o hasta que se concluyan las evaluaciones en él planteadas.

Así lo acuerdan y firman, M.A.P. David Guzmán Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario De Finanzas y Administración y Mtro. Eduardo Gerardo Loría Casanova, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en Chilpancingo de los Bravo, Gro., el día 19 de febrero de 2020.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.

M.A.P. DAVID GUZMÁN MALDONADO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2020

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.
MTRO. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA.
Rúbrica.

CJPEGRO